

	Horas	
	Teóricas	Prácticas
4. Derecho Civil (Introducción y D. Patrimonial)	2	—
5. Sociología	3	—
(Estadística Empresarial, Descriptiva, primer semestre)	3	—
6. Teoría de la Contabilidad (Introducción), segundo semestre	—	2
Total	17	5

Curso segundo

1. Teoría Económica, segundo (Microeconomía)	3	1
2. Matemáticas Empresariales, segundo	3	1
3. Estructura Económica	3	1
4. Derecho Mercantil	3	—
5. Teoría de la Contabilidad (Contabilidad Financiera y de Sociedades)	3	1
(Estadística Empresarial, Probabilidades) ...	—	—
6. (Primer semestre)	—	—
(Economía de la Empresa, segundo semestre)	3	1
Total	18	5

Curso tercero

1. Política Económica	3	—
2. Sistema Fiscal de la Empresa	3	1
3. Teoría de la Contabilidad (Costes)	3	1
4. Economía de la Empresa	3	1
(Estadística Empresarial, Inferencia)	—	—
5. (Semestral)	3	1
(Teoría Económica, Macroeconomía, semestral)	—	—
(Matemáticas de las Operaciones Financieras)	—	1
6. (Semestral)	3	—
(Derecho del Trabajo, semestral)	—	—
Total	18	5

IDIOMA MODERNO

Para la obtención del diploma de Estudios Empresariales será requisito indispensable superar una prueba (examen de suficiencia de uno de los idiomas «Alemán», «Francés» o «Inglés») a elegir por el alumno, y a nivel de dominio instrumental, especialmente referido a la traducción directa e inversa.

Dicha prueba o examen deberá realizarse en cualquiera de las convocatorias oficiales del tercer curso.

ESPECIALIZACIONES DE PROFESIONALIZACIÓN**A) Especialidad de «Contabilidad e Información»**

Comprende las siguientes disciplinas:

1. Planificación y organización contable.
2. Control presupuestario y de gestión.
3. Tratamiento automático de la información.

B) Especialidad de «Gestión comercial»

Comprende las siguientes disciplinas:

1. Análisis de mercados.
2. Política del producto y técnicas de ventas.
3. Técnicas del comercio exterior.

C) Especialidad de «Gestión administrativa»

Comprende las siguientes disciplinas:

1. Tratamiento automático de la información.
2. Administración de personal.
3. Racionalización del trabajo administrativo.

D) Especialidad de «Gestión financiera»

Comprende las siguientes disciplinas:

1. Mercado financiero: Instituciones y operaciones.
2. Técnicas bancarias y bursátiles.
3. Política financiera de la Empresa.

Los alumnos deberán cursar, a su elección, una de las especialidades señaladas de forma que cada una de las disciplinas que constituyen la respectiva especialidad se impartirá a razón de tres horas de clases semanales a lo largo de un curso completo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA**19195**

DECRETO 2176/1975, de 24 de julio, por el que se encomienda al Instituto Nacional de Urbanización la creación de la Sociedad Anónima «Tres Cantos, S. A.».

La Ley diecinueve/mil novecientos setenta y cinco de dos de mayo, de reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, dispone, en su artículo ciento dos, párrafo tercero, que para el mejor desarrollo de la gestión urbanística el Estado y las Entidades locales podrán constituir Sociedades Anónimas o Empresas de economía mixta con arreglo a la legislación aplicable en cada caso; precepto éste que, reproduciendo sustancialmente el contenido del artículo ciento treinta y ocho de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, no supone una novedad radical en el campo del urbanismo, en el que han hecho tradición diversas formas organizativas destinadas a aglizar la gestión de la política del suelo e incorporar a la misma la iniciativa privada.

Por otra parte, la Ley de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, creadora de la Gerencia de Urbanización —en la actualidad, Instituto Nacional de Urbanización—, remitía expresamente al Organismo a los sistemas de gestión empresarial establecidos en el citado artículo ciento treinta y ocho, reconociendo en su exposición de motivos que «muy importante es dotar a la labor de un sentido empresarial que permita afrontar eficazmente tanto la preparación del suelo urbanizado requerido por las necesidades nacionales de edificación como la regulación del mercado de solares».

La puesta en marcha de sistemas de gestión de carácter empresarial, ampliamente avalados, no sólo por una tradición, sino también por la eficacia demostrada en otros ámbitos de actividad de la Administración pública, se hace ahora imprescindible a fin de conseguir una aplicación plena y eficaz del Decreto-ley siete/mil novecientos setenta, de veintiseis de junio, sobre actuaciones urbanísticas urgentes. La fuerte demanda, de suelo urbanizado a precios asequibles y, sobre todo, de viviendas sociales en las grandes concentraciones urbanas, han elevado a imperativo de alto interés nacional la creación de aquellos resortes institucionales que se estiman capaces de superar los problemas de financiación y gestión que la situación actual plantea. El nuevo marco institucional, cuya creación autoriza el presente Decreto, tiende en último término a hacer posible el esfuerzo solidario de la inversión pública y privada, en una suma imprescindible si, a la luz de la presente coyuntura económica, se ha de seguir contribuyendo a la solución de uno de los más agudos problemas de la sociedad urbana contemporánea.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y noventa y dos de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y del artículo quinto del Decreto mil cuatrocientos setenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de quince de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, previo informe de los Ministerios de Hacienda y Planificación del Desarrollo, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se encomienda al Instituto Nacional de Urbanización la creación de una Empresa que, con la denominación de «Tres Cantos, S. A.», tendrá por finalidad la urbanización y gestión del área de actuación urbanística denominada «Tres Cantos», delimitada por el Decreto mil trescientos veintinueve/mil novecientos setenta y uno, de tres de junio.

Artículo segundo.—El capital social de «Tres Cantos, Sociedad Anónima», pertenecerá mayoritariamente al Instituto Nacional de Urbanización.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de la Vivienda para dictar las disposiciones necesarias y adoptar los acuerdos precisos para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo cuarto.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
LUIS RODRIGUEZ MIGUEL